







































INFRACCIONES GRAVES		
INFRACCIÓN	SANCIÓN	MULTA ACCESORIA
El impago de las cuotas o el incumplimiento de las obligaciones económicas en más de una ocasión dentro de la misma temporada que sean exigibles en base a los presentes Estatutos y sus Reglamentos de desarrollo.		
Comportamientos y actitudes insultantes, irrespetuosas o degradantes a otras personas físicas con licencia de la F.C.M.K.D.A. que no sucedan con motivo de la participación de la persona autora de tales conductas en una prueba o competición.		
El incumplimiento manifiesto de las instrucciones dadas por los órganos de gobierno de la F.C.M.K.D.A. dentro de las facultades de dirección y organización que les reconocen los presentes Estatutos y sus Reglamentos de desarrollo.		
La duplicidad de la licencia federativa.		
Los actos notorios y públicos que atenten a la dignidad o decoro deportivo.		
La rotura o provocación de desperfectos en bienes muebles o inmuebles de titularidad de la F.C.M.K.D.A., entidades inscritas en la F.C.M.K.D.A. o puestos a disposición de éstas para la organización de actividades, pruebas o competiciones de la F.C.M.K.D.A., pero que no provoquen la falta de utilidad o la imposibilidad de uso de dichos bienes.		



<b>INFRACCIONES GRAVES</b>		
<b>INFRACCIÓN</b>	<b>SANCIÓN</b>	<b>MULTA ACCESORIA</b>
El quebrantamiento de sanciones impuestas por infracciones de carácter leve previstas en este Capítulo que sean firmes en vía administrativa.		

<b>INFRACCIONES LEVES</b>		
<b>INFRACCIÓN</b>	<b>SANCIÓN</b>	<b>MULTA ACCESORIA</b>
Son infracciones a la convivencia deportiva de carácter leve el impago de las cuotas o el incumplimiento de las obligaciones económicas en una ocasión dentro de la misma temporada que sean exigibles en base a los presentes Estatutos y sus Reglamentos de desarrollo.	Suspensión de la licencia federativa por plazo no superior a seis meses.	Multa accesoria no superior a 250 euros.